

neral, quedando asimismo subsistentes las condiciones que entonces se fijaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad General de Hules, S. A.», para la ampliación de su sección de fabricación de hojas de plástico en su industria de Gavá (Barcelona).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad General de Hules, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su sección de fabricación de hojas de plástico en su industria de Gavá (Barcelona), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad General de Hules, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la ampliación y reforma de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar y reformar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación y reforma de la subestación transformadora y de seccionamiento de Salamanca (capital), situada en el llamado Camino del Cementerio, con la instalación de los siguientes elementos:

Un banco de transformación de potencial 15, 8, 10 MVA., a las tensiones 138/46/13,8 KV., respectivamente, similar al ya instalado y en funcionamiento.

Ampliación y reforma de los embarrados a 138, 46 y 13,8 kilovoltios.

Tres interruptores automáticos para la protección de los

circuitos a 138 KV., de las siguientes características: 138 kilovoltios, 600 A. y 2.500 MVA. de capacidad de ruptura.

Seccionadores, transformadores de tensión, condensadores y demás material auxiliar para la ampliación de los equipos de maniobra, mando, control y medida.

Dos transformadores de 100 KVA. cada uno, relación 13.800/220-127 V., para atender los servicios auxiliares de la subestación.

La finalidad de estas instalaciones será la de ampliar y modificar las actuales en funcionamiento en la subestación desde su legalización en noviembre de 1942 y posterior ampliación en febrero de 1947, suprimiendo las innecesarias, con objeto de poder atender debidamente los aumentos de consumo en el mercado que abastece.

Después de efectuadas las ampliaciones y reformas que se autorizan, la subestación quedará constituida por los siguientes elementos principales:

Un embarrado sencillo a 138 KV., al que se acoplarán los transformadores de potencia 15.000 KVA., relación 138/46/13,8 kilovoltios, que trabajarán en paralelo; la llegada de la única línea alimentadora de la subestación procedente del Esla y la salida de la línea con destino a Plasencia, quedando, además, dispuestas dos posiciones de salida de líneas para futuras necesidades.

Tres interruptores automáticos de pequeño volumen, de aceite, para 138 KV., 600 A. y 2.500 MVA. de capacidad de ruptura.

Las posiciones de los bancos de transformación y de la línea a Plasencia van dotadas de seccionadores de aislamiento y bypass, y la de llegada del Esla únicamente de seccionador.

Seccionador de partición de barra a 138 KV. para separar la alimentación de cada banco de transformación.

Un embarrado a 46 KV., alimentado por el secundario de los bancos de transformación, en el que se dispondrán tres posiciones de salida de líneas, con destino, respectivamente, a Chorro, Ciudad Rodrigo y Ferrón.

Un embarrado a 13,8 KV., alimentado por el tercer devanado de los bancos de transformación, en el que se dispondrán diez posiciones de salida de línea, denominadas: Porvenir, cable 1, cable 2, cable 3 y cable 4; Urbana Centro, Urbana Sur, Barbado y Ledesma, quedando la última prevista para futuras necesidades.

Interruptores para la protección de los circuitos a 46 y 13,8 KV.

Dos transformadores de 100 KVA. cada uno, relación 13.800/220-127 V. para atender los servicios auxiliares de la subestación y los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.